



POR MEDIO DE CUAL SE AUSENTE LA JUSTIFICACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EJES COMERCIALES EN LA CALLE 944 No.19-94 BARRIO LOS ALAMOS

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUZUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 001.508.0508, en la Secretaría de Sívica del Social, del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto No. 1000 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Sesión No. 40 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado de la Alcaldía, según decreto 1401 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 28 del 28 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Municipal y en ejercicio de competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 111 numeral 3 literal e), Ley del 2007 y 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 0805 del febrero 12 de 2009, debe que respalda al Ente de Espacio Público la función de ordenar las intervenciones que sobre el espacio público realiza a través de sus entidades institucionales en el nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª de 1989, que define el espacio público, establece que el espacio público es el conjunto de bienes inmuebles públicos y privados que sirven para satisfacer las necesidades urbanas colectivas y que se encuentran en los sitios de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir, los inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio al que están destinados y que disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos, es decir, las estructuras de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, naturaleza o satisfacción satisfacen necesidades de uso público; c) Las áreas que se encuentran para la satisfacción del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en sus literales manifiesta lo siguiente: literal d. "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antepedimentos, cerramientos"; literal e. "De igual forma se constituyen parte integrante del perfil, vial, y por ende del espacio público, los conjuntos de propiedades privadas."

Que el Artículo 7º de la Ley de 1991, establece lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés Brevés tendrán a su cargo el desarrollo de su

Organización legal, entidades que será responsable de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, patrimonio municipal y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Así





POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONCENTRACIÓN DE BIENES PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEBARDINES Y JARDINES EN CASAS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN LA CALLE 94 No.19-94 BARRIO LOS ALAMOS

mismo, podrán contratar a voluntad las personas de la ciudad para el mejoramiento y aprovechamiento económico de los bienes antes citados".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2006 del Sistema de Espacios Públicos de consorcio corresponde definir como estructurantes, a partir de los usos de la zonificación de la estructura urbana y rural, de la ciudad de Pereira, los usos que corresponden a cada uno de los espacios públicos como la comercialidad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndolos en elementos generadores de calidad de vida y sostenibilidad.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el régimen de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público y el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 58 del Decreto 893 de 2009: "La viabilidad técnica jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público se otorga mediante resolución debidamente motivada suscrita por el Secretario del Plan de Ordenamiento Territorial y el Secretario de Gobierno Municipal en cada caso, una vez se han verificado las respectivas condiciones, la idoneidad de la tarifa respectiva y el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir la persona natural o jurídica objeto de la viabilidad. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 establece los mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, Administración del espacio público, 5.5.1. Entidad Administradora del espacio público establece como responsabilidad de la Secretaría del Plan de Ordenamiento Territorial el concepto de usos y aprovechamiento del espacio público y de los actos de verificación y revisiones de carácter técnico de los establecimientos reglamentados.

Que el señor **ERIK GAVIRIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1108801991499** expedida en Dosquebradas (Risaralda) que figura como propietario del establecimiento **EMMA GOURMET** ubicado en la calle No. 19-94 Barrio Los Alamos con Nit No. 1108801991499 con matrícula número 18156475647 del 24 de agosto de 2008 y renovada el 22 de marzo de 2019, y tal y como se acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, mediante oficio número 5879 del 7 de noviembre del 2018, solicita que se le use y manejo especial de antebardines y jardines en sus comercios.

Que al da anterior al día de la expedición de la presente Resolución No. 5148 **EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 2019**, donde se establecieron las condiciones que se le exigen al Señor **ERIK GAVIRIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1108801991499** expedida en Dosquebradas (Risaralda) que figura como propietario del establecimiento **EMMA GOURMET, ET/**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Debe afirmar al respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEBARDINES EN SUS COMERCIOS**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto de la presente Resolución Pública y





POR MEDIO DE CUAL SE AUSENTE LA RECEPCIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE ANTEJARDINES Y JARDINES EN EJES COMERCIALES EN LA ZONA GOBIERNO BOGOTÁ EN LA CALLE 94 No. 19-94 BARRIO LOS SAIMONES

actuará de acuerdo con lo que se establezca en el municipio y cumplirá con sus requerimientos. 2) Solo se permitira el establecimiento de antejardines del respectivo inmueble legalizado, la actividad de actividad debidamente legalizada y el espacio permitido. 3) De la actividad permitida en el local, solo se pueden colocar en el antejardines, mesas, sillones y elementos de decoración, las cuales deberán ser totalmente vitales y estar a la altura de los niveles del local. Todos los elementos de decoración que se coloquen en la actividad quedan prohibidos tales como elementos de sonido y cualquier elemento de decoración o preparación de alimentos, parrillas, videojuegos, carpas, pistas de baile, escenarios, baterías sanitarias, capapas extractoras, tréncas, etc. No podrá obstaculizar ninguna actividad pública o privada en las zonas comerciales, ni la circulación privada de animales de cría. 5) Se debe de aplicar la normativa específica sobre niveles de ruido en el municipio de Pereira de la Resolución Nacional No 627 de abril 27 de 2006. 6) No se permitira de manera intencional, excepto con elementos naturales y biotráfico, la presencia de estas especies en el espacio. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demás condiciones que se establezcan en el contrato. 8) Debe cumplirse con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de Ordenamiento.

Que para el efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo "vincular a las personas naturales o jurídicas de derecho privado con las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios, con el objeto de mejorar el uso y mantenimiento de los antejardines de los inmuebles de uso comercial de establecimientos comerciales. Este proyecto es integrante del plan de ordenamiento territorial escrito mediante el cual se ordena el uso y mantenimiento de las zonas específicas de uso comercial con el municipio a las zonas de antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlo económicamente".

Que el objeto del contrato es mediante el presente **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el plano geográfico de la zona de antejardines aprobada por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de Viabilidad No 5148 **EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 2019**, las cuales se identifican por sus denominación, dirección, linderos y área como sigue:

Destinación: ESPACIO PÚBLICO.
Dirección: CALLE 4 No. 19-94 BARRIO LOS SAIMONES
Área: 47,222 mt².

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad de la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de antejardines, es una actividad de contratación que corresponde a la contratación directa, fuera del presupuesto. En los numerales 5.2.2 (Instrumentos de Aprobación de los Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal No 078 de 2008, artículo 1º del Decreto Municipal No 896 de 2009, artículo 26 de la Ley 50150 de 2007.





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL DE ANTEBAÑOS Y JARDINA EN EJES COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN LA CALLE No. 19-94 BARRIO LOS ALAMOS

Que en cumplimiento del **Artículo 222.1.4.1 del Decreto 1802 de 2016**, se señala que la entidad debe mediante esta modalidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 222.2.1.4.1 del Decreto 1802 de 2016 se la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa tiene a) La causal que envoque para contratar directamente en el objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista. 4) El lugar en el cual los bienes a ser adquiridos se encuentran o se encuentran en previsión.

Que la presente contratación genera beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además permite el desarrollo económico y grande del territorio donde se encuentra el establecimiento de apoyo a las actividades de Establecimientos que se encuentran en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI TRES PESOS MDC (\$3.753.423,00)**, los cuales se pagan mensualmente en valores de **TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$312.785)**.

Los documentos y estudios previstos en este contrato podrán consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De clara procedencia y justificada la celebración del "Contrato de uso y mantenimiento especial de antebaños y jardina en ejes comerciales", con el señor **ERIK GAVIRIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.019.149** expedida en Dosquebradas (Risaralda) que figura como propietario del establecimiento **EMMA GOURMET** ubicado en la calle No. 19-94 Barrio Los Alamos, con NIT No. 088019149-3, con matrícula número 08156447 del 24 de agosto de 2018 y renovada el 22 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/solobiacompra eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.





POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONSTATACIÓN DE HECHOS PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DEL JARDÍN JARDÍN POTX EN ARESA EN EJES COMERCIALES SEMA Y COMERCIO BUDO EN LA CALLE 19-94 BARRIO LOS SAAMOS

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución origina partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

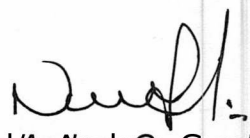

CARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde


JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Sub secretario(a) de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Director(a) Operativo(a) de Asuntos Contractuales 

Revisión Jurídica 


Proyecto y elaboración de la presente Resolución en el Área de Asesoría Jurídica y Contratación

100-1000

20 SEP 1964



4.0

Prof

11/11/64